



Sabanalarga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00-00718
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO ARAUJO HOYOS
DEMANDADO: SERGIO CABALLERO DE LOS REYES

ASUNTO:

Fija nueva fecha de audiencia

CONSIDERACIONES:

De acuerdo al informe secretarial y revisado el proceso se puede observar que mediante auto de fecha 20 de octubre del año 2020, se fijó fecha para llevarse a cabo la audiencia inicial, sin que ninguna de las partes compareciera a la audiencia, tal como se dejó en la constancia secretarial que antecede:

Como consecuencia, se reprogramara por última vez, nueva fecha para la audiencia para el día 09 de marzo del corriente año, a las 9:00 am, en consideración que en la demanda ni el demandante aportaron dirección electrónica y se llamaron a los abonados celulares registrados y no contestaron, en aras de que comparezcan se fijara por última vez, la cual se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZE", la podrá observar en la página web de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizara en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga.

Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga o en el lugar donde se encuentren.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR nueva fecha para audiencia inicial, por lo antes expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FÍJESE el día 09 de marzo del año 2021, a partir de las 9:00 a.m. como fecha y hora para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. la cual se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZE", la cual también podrá ser visible a través de la página web de la rama judicial, si llegado el momento de la



audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizara en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga, deberá comparecer por dicho medio las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en 372-7 del C.G.P. Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

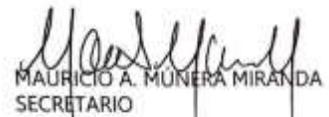


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)

Sabanalarga, 29 de enero de 2021

Notificado por estado N.º 06



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO.

SIGCMA

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db7c7d41bf60d657591daca05874dd28cf23207aa548a467e92e5a6a051d61d

Documento generado en 28/01/2021 06:45:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

